



## Resolución de Concejo No. GADMCSHFD-CM-2026-0029-ORD

### EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SHUSHUFINDI

#### CONSIDERANDO:

- Que,** el Art. 227 de la Constitución, al referirse a la Administración Pública, determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
- Que,** el Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) señala las Atribuciones del concejo municipal: Al concejo municipal le corresponde: (...).  
s) Conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo.
- Que,** el Art. 23 de la Ley Orgánica de Servicio Público, determina los derechos de las servidoras y los servidores públicos.- Son derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos (...)  
g) Gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta Ley (...).
- Que,** el Art. 33 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público señala: Licencia por enfermedad.- (Reformado por el Art. 3 del D.E. 813, R.O. 489-S, 12-VII-2011).- La o el servidor público tendrá derecho a licencia con remuneración por enfermedad, de conformidad con lo que establece el artículo 27, letras a) y b) de la LOSEP, y la imposibilidad física o psicológica será determinada por el facultativo que atendió el caso, lo que constituirá respaldo para justificar la ausencia al trabajo. (...).
- Que,** el Art. 34 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público establece: Justificación.- La licencia por enfermedad que determine imposibilidad física o psicológica o enfermedad catastrófica o accidente grave, se concederá siempre y cuando la o el servidor, sus familiares o terceras personas justifiquen dentro del término de tres días de haberse producido el hecho, mediante la certificación conferida por el profesional que atendió el caso, lo cual podrá ser verificado por la UATH.
- Que,** el Art. 318 del COOTAD, en lo que respecta a la sesión ordinaria dice "Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de

*Cerca de ti!*



anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten”.

**Que,** el Art. 12 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento Parlamentario para el Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi, en lo que respecta a la sesión ordinaria determina que “Instalado el consejo, celebrara cuatro sesiones ordinarias al mes, las cuales se efectuaran fundamentalmente los días jueves de cada semana a partir de las 14h00 horas. La convocatoria la realizará el Alcalde o Alcaldesa con al menos con 48 horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten.

**Que,** mediante oficio Nro. GADMCSHFD-A-2026-0042-OFC de fecha 3 de febrero de 2026, la Magister Lorena Cajas Rodas, del GAD Municipal del Cantón Shushufindi, dirigido a los integrantes del Concejo Municipal, el mismo que en su parte pertinente expresa lo siguiente: (...) señores integrantes de la Cámara Edilicia, de conformidad a lo determinado en el Art. 23 literal g) de la Ley Orgánica del Servicio Público, en concordancia con su Reglamento General Art. 33 y en armonía con lo determinado en el Art. 57 Literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, requiero se me conceda Licencia para hacer uso de mi reposo médico desde el 06 al 22 de febrero del presente año. (...).

**Que,** según Memorando Nro. GADMSFD- DTHBI-2026-035-M, con fecha 03 de febrero de 2026, suscrito por la Ing. Jessica Robalino Rodríguez, Directora de Talento Humano y Bienestar Institucional manifiesta lo siguiente (...) Mediante el presente documento me permito indicar conforme lo determina la normativa legal vigente mismo que se detalla a continuación: LOSEP Art. 23.- Derechos de las servidoras y los servidores públicos. - Son derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos: g) Gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta Ley; REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO. -Art. 33.- Licencia por enfermedad. - (Reformado por el Art. 3 del D.E. 813, R.O. 489-S,12-VII-2011).- La o el servidor público tendrá derecho a licencia con remuneración por enfermedad, de conformidad con lo que establece el artículo 27, letras a) y b) de la LOSEP, y la imposibilidad física o psicológica será determinada por el facultativo que atendió el caso, lo que constituirá respaldo para justificar la ausencia al trabajo.

**Que,** la señora Magister Lorena Cajas Rodas, Alcaldesa del Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi, en uso de sus atribuciones, ha notificado a la señora concejala, y señores concejales, dentro de los términos de ley, la convocatoria para la sesión ordinaria del día jueves 5 de febrero del 2026.

**Que,** en el quinto punto del orden del día, se ubicó para tratamiento y resolución del concejo, “Conocer, resolver y autorizar la petición presentada mediante Oficio Nro. GADMCSHFD-A-2026-0042-OFC, suscrita por La MSc, Lorena

*Cerca de ti!*



Cajas Rodas, Alcaldesa del Cantón Shushufindi, en relación a la licencia por enfermedad.

**Que**, el señor Jonny Cedeño Zambrano, Alcalde Subrogante del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi, pone a consideración del seno del concejo el punto del orden del día para el debate, análisis y resolución correspondiente.

**Que**, se calificó la moción presentada por el señor Concejal **Ab. Ortin Vásquez Merino** y respaldada por la señorita Concejala **Tiga. Nathaly Sánchez Mendoza** y se recepitó la votación y se obtiene como resultado que la única moción presentada, obtuvo votación por mayoría relativa del seno del concejo municipal.

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 57.- establece: Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Con las atribuciones establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.

#### RESUELVE:

**Artículo 1.** **ACOGER** el contenido del memorando No. GADMCSHFD-DTHBI-2026-035-M, suscrito por la Directora de Talento Humano y Bienestar Institucional, referente el pedido de licencia por enfermedad, formulado por la Magister Lorena Soledad Cajas Rodas, Alcaldesa del GAD Municipal del Cantón Shushufindi.

**Artículo 2.- AUTORIZAR**, a la Magister Lorena Soledad Cajas Rodas, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi, para que haga uso de la licencia por enfermedad por el lapso de 19 días, contados a partir del día 6 al 24 de febrero de 2026, al amparo de lo determinado en el Art. 57, literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, en concordancia con lo dispuesto en los Arts. 23 literal g) y 27 literales a) y b) de la Ley Orgánica del Servicio Público- LOSEP; y, Art. 33 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público.

**Artículo 3.** **NOTIFICAR** al señor Jonny Cedeño Zambrano, Vicealcalde para que actúe en calidad de Alcalde subrogante durante 19 días, mismos que rigen a partir del 06 al 24 de febrero de 2026, de conformidad con lo que establece en los Arts. 57, 58 y 358, del Código de Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, en concordancia con la Ordenanza que Regula el Procedimiento Parlamentario para el Funcionamiento del Concejo del Gobierno

*Cerca de ti!*



Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi, tiempo en el cual deberá cumplir con la normativa legal vigente.

**Artículo 4.** Remitir a las Direcciones Administrativas, Financiera, y Talento Humano y Bienestar Institucional con el contenido de la presente resolución para conocimiento y trámites pertinentes.

Lic. Mercedes Castillo Paladines, Secretaria General Encargada del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi. **CERTIFICA:** Que el presente documento, fue elaborado una vez conocida la votación del concejo municipal, y leída la presente Resolución por parte de la suscrita Secretaria General Encargada en la sesión ordinaria del 5 de febrero del 2026.

Shushufindi, 5 febrero del 2026

**LO CERTIFICO:**

Lic. Mercedes Castillo P.

**SECRETARIA GENERAL ENCARGADA DEL GAD  
MUNICIPAL DEL CANTÓN SHUSHUFINDI**



*Cerca de ti!*